



TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA LÍNEA CRECER 2022 - \$50.000.000
FONDO EMPRENDER

CONVOCATORIA PARA FINANCIAR CON RECURSOS CAPITAL SEMILLA REEMBOLSABLES INICIATIVAS EMPRESARIALES EN TODOS LOS SECTORES ECONÓMICOS, PARA EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR EL FONDO EMPRENDER, SENA EMPRENDE RURAL, EMPRENDIMIENTO, OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS POR LA LEY, ACUERDO 0010 DE 2019, EL ACUERDO 003 DE 2020 QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 010 DE 2019, Y LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA

FEBRERO DE 2022

ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN	3
INFORMACIÓN GENERAL	6
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	6
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	6
DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS	6
TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS REEMBOLSABLES	7
QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	7
¿QUÉ EMPRESAS SE PUEDEN PRESENTAR?	10
RUBROS FINANCIABLES	10
ETAPAS PARA LA POSTULACIÓN PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS REEMBOLSABLES	10
CRONOGRAMA DE APERTURA Y CIERRES DE LA CONVOCATORIA	10
SOLICITUD DE RECURSOS REEMBOLSABLES	11
Documentación requerida	11
CRITERIOS PARA EVALUAR UNA POSTULACIÓN	12
Acreditación: (Validación e identificación del empresario SENA - Requisitos habilitantes)	13
Resultado de evaluación:	14
Aprobación y Asignación de recursos	14
Formalización y desembolso de los recursos de reembolsables	15
Procedimiento para la formalización de los recursos reembolsables	15
Desembolso de los recursos asignados	15
REEMBOLSO DE LOS RECURSOS	16
MEDIOS O CANALES DE PAGO	16
REEMBOLSO ANTICIPADO DE LOS RECURSOS	16
CONSTITUCIÓN EN MORA	16
SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS	17
SUPERVISIÓN Y CONTROL EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA	17
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN.	17
PUBLICACIÓN Y MECANISMOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y SOLUCIÓN DE INQUIETUDES	17

JUSTIFICACIÓN

El Fondo Emprender fue creado por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para que el mismo sea administrado por dicha entidad y con el objeto exclusivo de *financiar iniciativas empresariales, que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales* que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar compuestas mayoritariamente por aprendices.

A su turno y coherente con lo anterior, el Decreto 934 de 2013 en su artículo 12, respecto a la destinación de los recursos, precisó: Los recursos del Fondo Emprender -FE- se dedicarán exclusivamente a financiar *las iniciativas o proyectos empresariales presentados y desarrollados por los beneficiarios del mismo (...).*

Igualmente, el artículo 4º del Decreto 934 de 2003, le asignó al Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, la administración del Fondo Emprender, debiendo ejercer las funciones de Consejo de Administración del mismo, según las señaladas en el artículo 5º del citado decreto, dentro de las cuales se encuentra:

“Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los periodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender -FE-.”

Soportados en la normativa señalada y teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas del país, se hizo indispensable por parte del FONDO EMPRENDER - SENA, diversificar la forma como se ejecutan sus recursos; entendiendo que fue creado para financiar iniciativas o proyectos empresariales presentados y desarrollados por los beneficiarios del mismo, y que se ha venido ejecutando para la creación de empresa (línea crear); se dio apertura a la sostenibilidad empresarial (línea crecer), lo anterior en el entendido que una iniciativa empresarial es toda aquella idea, acción y diversificación que busque crear una empresa o mejorar aspectos de una existente.

Esta línea tiene como propósito otorgar **capital semilla** reembolsable a empresarios marca SENA de micro y pymes empresas que cumplan con las condiciones establecidas en la convocatoria y sus términos de referencia, para su sostenibilidad, crecimiento y consolidación; en ese sentido contribuye a la reducción de la mortalidad de las empresas SENA y permitiendo de forma simultánea y progresiva de manera positiva la recuperación financiera adecuada a la realidad social del país, su sostenibilidad y crecimiento.

Ahora bien, los beneficiarios también hacen parte del proceso de las 4k del Emprendimiento SENA: El **capital psicológico**: Entendido como las actividades para inspirar y fomentar la cultura y el espíritu emprendedor e innovador. Este busca que el emprendedor fomente las capacidades alrededor de la autoeficacia, la esperanza, el optimismo real, la resiliencia y el aprendizaje continuo. El **capital social**: Está orientado a la capacidad colectiva de co-crear una comunidad emprendedora, como una sombrilla debajo de la cual se construyen relaciones comerciales, de conocimiento y buenas prácticas y redes de trabajo colaborativo. El **capital soporte**: busca que el emprendedor cuente con un mejor servicio, en este sentido, lo conforman las acciones de acompañamiento, asesoría y mentoría que reciben los emprendedores en los Centros de Desarrollo Empresarial SBDC, la cual es la red más grande de Colombia al servicio de emprendedor. El **capital semilla**: Como un elemento fundamental, es el modelo de colocación de recursos para que las iniciativas se pongan en marcha. Este capital se fundamenta en los recursos económicos que recibe una iniciativa empresarial, siendo este un recurso de apalancamiento que garantiza la puesta en marcha de este. Para el caso de la sostenibilidad empresarial – Crecer, el recurso es reembolsable. En todo caso, el Fondo Emprender cuenta como principal fuente de financiación, con los recursos asignados por la monetización total o parcial de la cuota de aprendizaje, establecida en el Artículo 34 de la Ley 789 de 2002, los cuales en un 80% se destinan por vía legal, para financiar las iniciativas empresariales que a este programa se presentan.

La Línea de Crecer fue creada mediante el Acuerdo 003 de 2020, el cual modificó el Acuerdo 010 de 2019, y estableció entre otros aspectos el objetivo de otorgar financiación reembolsable a empresarios, así como definir quienes pueden ser beneficiarios de la línea, rubros en los que se pueden emplear los recursos, entre otros.

Atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo 010 de 2019 en su artículo 2, numeral 1 al indicar que: “(...)

*Consejo Directivo Nacional. Quien tendrá las funciones y tareas asignadas por la Ley 789 de 2002 y los decretos reglamentarios y especialmente en desarrollo de estas facultades **mediante decisión en acta podrá modificar temporal o permanentemente su funcionamiento**, determinar la aprobación de financiación, la condonación, o no condonación de recursos, y en general cualquier acción que se requiera para el debido funcionamiento del Fondo. Igualmente decidirá sobre los recursos de reposición que se interpongan ante este.”*, se aprobó por medio del Acta 1578, de la sesión Ordinaria Virtual del 21 de octubre del 2021 los montos y valores para la presente convocatoria, permitiendo que se colocaran recursos hasta 25 y 50 millones para mipymes. Razón por la cual, fue necesario ajustar de forma consecuente los requisitos exigidos en cuanto ventas anuales mínimas para poderse presentar, teniendo en cuenta que los montos a financiar por medio de la presente convocatoria son inferiores a los definidos en el Acuerdo 003 de 2020. Como consecuencia, el requisito de ventas anuales se ajustó a los montos financiables definidos en los presentes términos.

En el Acuerdo 003 de 2020, en el artículo 40 se indica que, que el objetivo de la línea de sostenibilidad es otorgar financiación reembolsable a empresarios de micro y pymes que cumplan con las condiciones

establecidas y las directrices que otorgue el Fondo Emprender, para su sostenibilidad, crecimiento y consolidación. En ese sentido, la convocatoria “línea crecer”, está en sintonía con el objetivo general de las actividades del Emprendimiento SENA y del Fondo Emprender, el cual es incentivar y facilitar la generación, creación y fortalecimiento de empresas, contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y de capital semilla.

El presente documento ofrece los términos de referencia de la Convocatoria Línea Crecer 2022 - \$50.000.000, cuyo objeto es para financiar iniciativas empresariales de todos los sectores económicos y empresas legalmente constituidas del Fondo Emprender, Sena Emprende Rural, Emprendimiento, Fortalecimiento empresarial que, cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 07 del acuerdo 0010 de 2019, el acuerdo 003 de 2020 que modifica parcialmente el acuerdo 010 de 2019, y los presentes términos de referencia, y que está dirigida especialmente para la sostenibilidad empresarial.

El presente programa, tiene como propósito financiar empresas de todos los sectores económicos, que provengan o sean desarrolladas por empresarios que cumplan con los requisitos contemplados en los términos de referencia de la convocatoria y el acuerdo 003 de 2020.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Financiar con recursos reembolsables iniciativas empresariales en todos los sectores económicos de empresas legalmente constituidas del Fondo Emprender, Sena Emprende Rural, Emprendimiento, Fortalecimiento empresarial que, cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 07 del acuerdo 0010 de 2019, el acuerdo 003 de 2020 que modifica parcialmente el acuerdo 010 de 2019, y los presentes términos de referencia.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Fondo Emprender se regulará en el siguiente orden legal:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 1234 de 2003 y Decreto 1072 de 2015.
3. Acuerdo 0010 de 2019 “reglamento interno del Fondo Emprender”
4. Acuerdo 003 de 2020, “Por el cual modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019, se crea la Línea de Sostenibilidad Empresarial y se dictan otras disposiciones”
5. Reglamento interno del Fondo Emprender.
6. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
7. Términos de la convocatoria.
8. Contratos interadministrativos vigentes suscritos entre el SENA y el Operador de los Recursos
9. Contrato de encargo fiduciario para la colocación de los recursos reembolsables, celebrado entre el Institución Financiera de los Recursos y la entidad fiduciaria.
10. Ley Civil, Comercial y Tributaria y normas contables colombianas, principalmente las relacionadas con retención en la fuente

1.3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos entregados por el Fondo Emprender, tendrán como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales de emprendedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo No. 0010 de 2019, el Acuerdo 003 de 2020, “Por el cual modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019, se crea la Línea de Sostenibilidad Empresarial y se dictan otras disposiciones”, y los presentes términos de referencia.

Los recursos de financiación estarán destinados exclusivamente para capital de trabajo, en los siguientes rubros:

1. Pago de salarios y/u honorarios del equipo que se requiere para la expansión y sostenibilidad de la empresa

2. Compra de materia prima.
3. Compra de insumos esenciales para la operación.
4. Pago de servicios esenciales para la operación dentro de lo cual se incluye, arrendamiento, transporte, entre otros que resulten esenciales para la operación, según análisis de viabilidad del Fondo Emprender.

Nota: No se financiarán servicios de asesoría y/o consultoría, seguros, ni mantenimiento para la empresa, así como tampoco maquinaria y equipos.

1.4. TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS REEMBOLSABLES

Para la presente convocatoria el Fondo Emprender otorgará recursos de hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00). El monto por financiar deberá estar expresado en números enteros, si llegase a solicitar un valor con número decimales se redondeará hacia abajo al valor entero más cercano. Serán condiciones las siguientes:

- Plazo: de hasta 30 meses incluido el periodo de gracia.
- Tasa: 6% efectiva anual.

1.5. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán ser beneficiarios de la línea Crecer del Fondo Emprender, las micro y Pymes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Empresa que haya recibido o esté recibiendo acompañamiento del SENA, a través de los programas de Fondo Emprender, otras fuentes de financiación, fortalecimiento empresarial y SER (SENA Emrende Rural).
2. Empresa con fecha de constitución no mayor de cinco (5) años, a partir de la fecha de publicación de los términos de referencia (y con más de un año de creación)
3. Empresa que acredite estar al día con la renovación de su registro mercantil a la fecha de su postulación.
4. Empresa que acredite en sus estados financieros a corte del 31 de diciembre del año anterior, ventas anuales superiores a 50 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
5. Empresa que no se encuentre en proceso y/o acogida a la Ley de insolvencia o similar
6. Empresa cuyos socios de la empresa deben cumplir con alguna de las condiciones expresadas en el Artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019.

Nota 1: Para las empresas beneficiarias de la Línea Crecer del Fondo Emprender del SENA y que participaron anteriormente de la Línea Crear, se aclara que, a la fecha de su postulación deben **acreditar la condonación de recursos** por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 2: Las empresas que se postulen y participen en las convocatorias de la Línea Crecer del Fondo

Emprender, no podrán hacerlo **si han recibido beneficios económicos de otras entidades estatales**. Para este caso, el emprendedor deberá adjuntar una declaración juramentada en la que indique que, no se han recibido recursos

Nota 3: Todos los socios de la empresa beneficiaria deberán cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019 y las condiciones de los presentes términos de referencia.

Nota 4: Adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser colombiano
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. Estar domiciliado en Colombia
4. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades.
5. No tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden Nacional o del orden Regional en donde se presenta el perfil de plan de negocios (plan de inversión y flujo de caja) con la demás documentación solicitada e indicada en los presentes términos de referencia. Esta restricción aplica de igual manera a los funcionarios o contratistas pertenecientes a los centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, Evaluadores, Operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.

* Las situaciones contempladas en el numeral 4, hacen referencia a las inhabilidades e incompatibilidades, que son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Así, por ejemplo, una entidad no puede suscribir contratos de prestación de servicios con personas que ostentaban calidades de servidores públicos, sin violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley y en la constitución, porque los empleados públicos no pueden contratar con entidades públicas por expresa prohibición legal.

**** En lo referente al numeral 5, entiéndase por grados de consanguinidad y afinidad:**

1. Primer grado de consanguinidad:

- Mis padres
- Mis hijos/as (tanto naturales como adoptivos)

2. Segundo grado de consanguinidad:

- Mis hermanos/as
- Mis abuelos/as
- Mis nietos/as

3. Tercer grado de consanguinidad:

- Mis tíos/as (hermanos/as de mis padres)
- Mis sobrinos/as (hijos/as de hermanos/as)
- Mis bisabuelos/as (padres de mis abuelos/as)
- Mis biznietos/as (hijos/as de mis nietos/as)

4. Cuarto grado de consanguinidad:

- Mis primos/as hermanos/as (hijos/as de los hermanos/as de mis padres)

1. Primer grado de afinidad:

- Mi cónyuge
- Mis suegro/a (los padres de mi cónyuge)
- Los cónyuges de mis hijos/as
- Cónyuge de mi padre, si no es mi madre
- Cónyuge de mi madre, si no es mi padre

2. Segundo grado de afinidad:

- Cónyuges de mis hermanos/as
- Abuelos/as de mi cónyuge
- Cónyuges de mis nietos/as
- Mis hermanastros/as (entendiendo como hermanastro/a el hijo/a del cónyuge de mi padre/madre con el que no comparto ningún lazo de sangre)

Regulación: El parentesco es una figura legal que constituye el vínculo que existe entre las personas de una familia y se encuentra regulado en el artículo 35 y siguientes del Código Civil de Colombia.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación, será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal y será responsable de esta determinación y expresión, de corroborarse cualquiera de estas situaciones se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

1.6. ¿QUÉ EMPRESAS SE PUEDEN PRESENTAR?

Podrán postularse por los recursos reembolsables, personas jurídicas que se encuentren en un rango de constitución legal de entre 1 año y 5 legalmente, cuyos socios o accionistas sean ciudadanos colombianos que cumplan con una de las condiciones de lo definido en el artículo 7 del Acuerdo 010 de 2019, y que la empresa haya sido beneficiaria de un programa del SENA en cualquier sector de la economía.

1.7. RUBROS FINANCIABLES

Los recursos que asigne el Fondo Emprender que son de carácter REEMBOLSABLE deberán ser utilizados para la financiación del capital de trabajo, entendido éste como los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, que se aplicarán para los siguientes fines:

Rubros financiables: El Fondo Emprender financiará los siguientes rubros: Nota: No se financiarán servicios de asesoría y/o consultoría, seguros, ni mantenimiento para la empresa, así como tampoco maquinaria y equipos.

1. Pago de salarios y/u honorarios del equipo que se requiere para la expansión y sostenibilidad de la empresa
2. Compra de materia prima.
3. Compra de insumos esenciales para la operación.
4. Pago de servicios esenciales para la operación dentro de lo cual se incluye, arrendamiento, transporte, entre otros que resulten esenciales para la operación, según análisis de viabilidad del Fondo Emprender.

Nota: No se financiarán servicios de asesoría y/o consultoría, seguros, ni mantenimiento para la empresa, así como tampoco maquinaria y equipos.

2. ETAPAS PARA LA POSTULACIÓN PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS REEMBOLSABLES

2.1. CRONOGRAMA DE APERTURA Y CIERRES DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización Consejo Directivo Nacional	CDN de Octubre de 2020
Apertura de la convocatoria	A partir del 24 de febrero de 2022.

Primer Cierre de la convocatoria	Primer cierre: 23 de marzo de 2022 a las 11:59 pm.
Postulación	Página web del Fondo Emprender.
Evaluación de las solicitudes	Cinco (5) días hábiles después de que la postulación está completa.
Aprobación Consejo Directivo Nacional del SENA	Desde el mes de marzo de 2022
Desembolso	Desde el mes de marzo de 2022

Nota: Se podrán abrir nuevos cortes hasta agotar de los recursos:

2.2. SOLICITUD DE RECURSOS REEMBOLSABLES

Los solicitantes podrán realizar la aplicación a los recursos reembolsables deben realizar a través de la del Fondo Emprender www.fondoemprender.com. Se deberá cumplir con los requisitos del Acuerdo 003 de 2020 y los que se dispongan en los términos de referencia de las convocatorias, los cuales serán publicados en la página web del SENA - línea Crecer.

2.2.1. Documentación requerida

El empresario deberá presentar la siguiente información:

- Diligenciamiento Formulario Solicitud
- Documento de identidad del Representante legal y socios de la empresa.
- Registro Único Tributario (RUT) de la Empresa.
- Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio
- Plan de Inversión y flujo de caja, (el cual puede ser elaborado con la asesoría de los orientadores de emprendimiento). En este debe evidenciar la destinación del recurso. Este formato se encuentra disponible en la página web de la convocatoria de la Línea de Sostenibilidad Empresarial (formato descargable)
- Declaración de renta del año inmediatamente anterior.
- Soportes que acrediten los ingresos principales del negocio, tales como extractos, certificaciones, contratos, facturas, entre otros.(opcionales)
- Estados financieros del año anterior, firmados por contador público.

- Declaración juramentada de no haber sido beneficiario de recursos económicos de otra entidad estatal, y régimen de inhabilidades e incompatibilidades

El SENA - Fondo Emprender, junto con la Institución Financiera garantizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del Acuerdo No. 0010 de 2019. Lo anterior será requisito indispensable para iniciar la evaluación de la respectiva solicitud.

La documentación será solicitada y enviada a la Institución Financiera por los canales establecidos para tal fin, como es el correo electrónico.

NOTA: Plan de inversión y flujo de caja: Este instrumento, se encuentra disponible en la página web del Fondo Emprender, el cual deberá ser descargado para diligenciarlo por parte del empresario. El Plan de inversión es un insumo relevante para adelantar la evaluación de la solicitud, teniendo en cuenta que, está compuesto por:

1. Plan de Inversión: enfocado en el conocimiento de la empresa, su actividad, productos, enfoque de los recursos, estrategia para afrontar la oportunidad y detalle de los recursos solicitados y destinación.
2. Flujo de caja: Es una proyección de los recursos del empresario con el fin de entender la capacidad de pago.

Dentro del instrumento, se cuenta con la guía para el diligenciamiento. Así mismo, el Fondo Emprender a través de la institución financiera, Centros de Desarrollo Empresarial y las unidades de emprendimiento adscritas al SENA, centros y líneas de atención, brindará apoyo y asesoría para resolver cualquier inquietud relacionada con el proceso de solicitud y diligenciamiento de la información requerida.

2.3. CRITERIOS PARA EVALUAR UNA POSTULACIÓN

La validación de las calidades del empresario y/o socios, así como de la empresa que esté interesada en participar en la solicitud de recursos de la Línea Crecer, de conformidad con lo indicado en los presentes términos de referencia, se realizará bajo los lineamientos indicados en los presentes términos de referencia y la normatividad del Fondo Emprender.

De acuerdo con lo anterior, para iniciar el proceso de validación de condiciones y de la información entregada al momento de la postulación, el SENA realizará la validación de los criterios establecidos en el numeral 1.5 de los presentes términos de referencia.

2.3.1. Acreditación: (Validación e identificación del empresario SENA - Requisitos habilitantes)

La Institución financiera se encargará de hacer las revisiones y evaluar la información y la documentación exigida al empresario al momento de la solicitud. Será la Institución financiera o el encargado de colocar los recursos quien realice el proceso de acreditación de los requisitos del postulante que tienen que ver con:

- Ser empresario SENA, el cual deberá estar registrado en la base de datos, y cumplir los requisitos habilitantes.
- Documentos del postulante
- Estudio de viabilidad para la entrega de los recursos

Además de lo anterior, la empresa y el empresario deben cumplir con los siguientes criterios cuantitativos y cualitativos:

1. Nivel de riesgo que tiene la empresa para colocarle recursos con condición de reembolsable.
2. Estructura y coherencia de la propuesta de plan de inversión y flujo de caja con la postulación. Identificando el potencial de crecimiento y desarrollo de las actividades propuestas.
3. Valoración de la capacidad de retorno de los recursos solicitados.
4. Nivel de endeudamiento.
5. Indicadores financieros de desempeño de la empresa.
6. Conocimiento del mercado en el que participa
7. Tipo de clientes, cartera, entre otros

Dentro de los aspectos que serán evaluados para el acceso a los recursos no reembolsables, serán tenidas en cuenta las siguientes variables:

- Antigüedad de la empresa.
- Número de empleados.
- Número de sucursales.
- Socios.
- Boletín de deudores morosos del estado.
- Demandas.
- Estado de la cámara de comercio.
- Ingresos de la empresa, clientes, estado de cartera
- Estados Financieros
- Centrales de riesgo (empresa y representante legal)
- Control de lavado de activos.
- Validación Plan de inversión y flujo de pago
- Capacidad de pago.
- Comportamiento de pago.

- Calificación de riesgo.
- Otros requeridos para adelantar la evaluación.

2.3.2. Resultado de evaluación:

El resultado de la evaluación será notificado al solicitante a través de comunicación (digital).

En la comunicación de notificación, se informará de manera clara la pre-aprobación y/o rechazo de la solicitud. En el caso que la solicitud haya sido pre-aprobada, deberá establecerse con claridad los siguientes aspectos:

- Monto de los recursos reembolsables aprobados
- Plan de pagos
- Tasa de interés (EA)
- Garantía
- Período
- Penalidades: Tasa de interés por mora, Multa, Reporte Data-recursos reembolsables

Nota: Información inexacta: En caso de que el solicitante aporte información falsa, errónea o inexacta durante el proceso de postulación de la solicitud, el Fondo Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso de evaluación o incluso dar por terminado de manera anticipada la aprobación de una solicitud. De acuerdo con lo anterior, en caso de que, los recursos hayan sido entregados al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender tiene la potestad de dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, y generando las sanciones, adelantando las acciones legales a que haya lugar.

2.3.3. Aprobación y Asignación de recursos

Las solicitudes cuya evaluación ha obtenido una recomendación de PRE-APROBADA, serán presentadas ante el Consejo Nacional Directivo del SENA, con el objetivo que realice la respectiva validación y viabilidad, para que en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender apruebe las solicitudes a financiar.

La aprobación de la solicitud de recursos una vez aprobada por el Consejo Nacional Directivo será informada dentro de los 3 días siguientes mediante la publicación del informe final de aprobación de los recursos reembolsables a través de la página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com, así como para notificar a cada uno de los solicitantes sobre el resultado del proceso por correo electrónico y/o la plataforma de solicitud.

Nota: Todos los costos asociados a los recursos reembolsables deberán ser claramente informados a los solicitantes en la página web del Fondo Emprender - SENA, plataforma, landing page que disponga el Institución Financiera, dando cumplimiento a lineamientos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.3.4. Formalización y desembolso de los recursos de reembolsables

2.3.4.1. Procedimiento para la formalización de los recursos reembolsables

Publicado el informe de solicitudes aprobadas para el acceso a los recursos de la línea Crecer, el solicitante deberá suscribir la documentación requerida para la formalización del beneficio. Los documentos que deberá entregar son:

- **Documento de vinculación legal:** Contrato de Mutuo o documento que vincule al beneficiario con el Fondo Emprender para la entrega y condiciones de reembolso de los recursos aprobados.
- **Garantías:** El pagaré será desmaterializado y se firmará en blanco
- **Seguros:** Constitución de póliza de vida del representante legal de la empresa, el costo será asumido por el solicitante.
- **Certificación bancaria:** El beneficiario debe contar con una cuenta bancaria en una institución reconocida en el mercado financiero. En este sentido se hace necesario se adjunte un certificado bancario con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Los demás documentos requeridos por la institución financiera y avalados por el SENA.

De no recibirse los documentos y/o no haber suscrito el contrato y el pagaré dentro de los cinco (5) días hábiles a la publicación del informe de beneficiarios, se entenderá que el empresario desiste de la financiación y no procederá contra ello reclamación alguna.

El empresario que presente una circunstancia sobreviniente que no le permita suscribir el contrato y el pagaré en los términos de suscripción deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato y el pagaré y no perfeccionada la solicitud.

Nota: Suscritos los documentos de vinculación, se entregará de manera formal la información relacionada con el plan de pagos de acuerdo con los recursos colocados.

2.3.4.2. Desembolso de los recursos asignados

Una vez se asignen recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, la Institución Financiera adelantará los trámites de formalización establecida en el numeral 2.3.4.1., donde una vez cumplido con la totalidad de los documentos de vinculación, realizará el desembolso a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario de los recursos.

Nota: Destino recursos: De conformidad con la información relacionada en la solicitud para aplicar a los recursos reembolsables, se establece una serie de rubros financiados de capital de trabajo, los cuales debe cumplir el empresario en todo momento. De igual forma existen rubros expresamente no financiados

identificados en el Acuerdo 010 de 2019. En caso de que el empresario incumpla las obligaciones derivadas en la aplicación de los recursos como es la información establecida en el formato “Plan de Inversión y Flujo de Caja”, el SENA tiene la potestad de hacer exigibles de forma inmediata el pago de los recursos desembolsados.

3. REEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Teniendo en cuenta que los recursos tienen la condición de **REEMBOLSABLE**, el empresario deberá comprometerse a devolver los recursos de capital más los intereses que se generen de acuerdo con el plan de pagos acordado y aceptado, según contrato mutuo firmado.

3.1. MEDIOS O CANALES DE PAGO

Se contará con los siguientes medios de pago:

- **Transferencias bancarias:** El beneficiario debe contar con una cuenta bancaria en una institución reconocida en el mercado financiero. Se hace necesario se adjunte un certificado bancario con fecha de expedición no mayor a 30 días. (PSE)
- **Efectivo:** Pagatodo, otros canales que serán informados en el momento de la formalización.
- **Pagos en Bancos:** Banco BBVA. Cuenta de ahorros 083300390, a nombre de Matrix Créditos SAS, Nit 900.461.247-9

3.2. REEMBOLSO ANTICIPADO DE LOS RECURSOS

De acuerdo con el manual financiero del Fondo Emprender, las norma que lo modifiquen, adicionan, reemplace, así como las leyes civiles y comerciales que apliquen desde el comienzo, podrá realizarse la exigencia de la devolución de los recursos de manera anticipada en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes términos y los documentos suscritos.

De igual forma, el beneficiario podrá hacer la devolución anticipada de los recursos de forma anticipada (prepago), previo a la terminación del plazo establecido para tal fin.

3.3. CONSTITUCIÓN EN MORA

La Institución financiera realizará la gestión de la cartera. En caso de mora en los pagos acordados, se iniciará un proceso de acuerdo con la altura de la mora, para lo cual se tendrá como mecanismos intereses por mora de acuerdo con los indicados en el mercado.

De acuerdo con la mora, se reportará en las centrales de riesgo, lo cual implica que el mal hábito en el pago puede traer las consecuencias ordinarias de un mal comportamiento crediticio.

4. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS

Los Centros de Desarrollo Empresarial SBDC, del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, podrán acompañar a los emprendedores para que realicen la postulación a la línea crecer, velando por el cumplimiento de los requisitos indicados en los presentes términos de referencia. La Institución Financiera también prestará el servicio de acompañamiento y aclarará las inquietudes que se presenten en el proceso de postulación.

5. SUPERVISIÓN Y CONTROL EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA

5.1 CAUSALES DE DEVOLUCIÓN.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento al perfil del plan de negocios (plan de inversión y flujo de caja) presentado
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender han sido o se están siendo utilizados parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el perfil del plan de negocios (plan de inversión y flujo de caja)
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de una iniciativa empresarial.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de inversión.
6. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de mutuo y el acuerdo de pagos, en los términos y condiciones establecidos o en alguno de los manuales publicados por el cual se otorga el capital semilla.

6. PUBLICACIÓN Y MECANISMOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y SOLUCIÓN DE INQUIETUDES

Los Términos de referencia definitivos de esta convocatoria se publicarán en la página web del FONDO EMPRENDER página web www.fondoemprender.com.

Para más información, consulta y solución de inquietudes podrá consultar el Contact Center de la Línea

Creceer, a través de las líneas 3125972770 y 3214764229 de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm, e-mail: atencionlineacreceer@sured.com.co. Adicional las líneas gratuitas SENA (+57)(601) 592 5555, 018000 910270, Dirección principal Calle 57 # 8-69. Bogotá D.C. PQRS: <https://www.sena.edu.co/es-co/ciudadano/Paginas/pqrs.aspx>

7. PASO A PASO PARA APLICAR A LA LÍNEA CRECER DEL FONDO EMPRENDER

1. Entrar a la página del Fondo Emprender www.fondoemprender.com, busca la Pestaña línea creceer y dale Click.
2. Da click en POSTÚLATE
3. Una vez estés en la sección de Postulación: Dale Click a: REGISTRATE: para esto debes llenar datos básicos como:
 - o Nombre la empresa,
 - o Nit
 - o Programa al que pertenece al SENA,
 - o Correo
 - o Número de teléfono,
 - o Convocatoria a la cual aplica*

Nota 1: En esta sección deberá aceptar la política de protección de datos.

4. Una vez diligenciado la sección de registro, da Click en enviar
5. Le será enviado al correo electrónico que registró en el paso anterior, un código único para su identificación. (este código te servirá para pasos posteriores)
6. Ingresa al correo electrónico que registraste, en donde encontrarás un mensaje del correo: atencionlineacreceer@sured.com.co en donde encontrarás tu código único de identificación.
7. Si deseas continuar con el proceso de POSTULACIÓN, dale click al link enviado al correo electrónico una vez hiciste el registro. (Recuerda que en cualquier momento podrás ingresar a través de la página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com para continuar el proceso. Recuerda tener a la mano tu código de identificación.

Nota: en este momento deberás contar con toda la información requerida para la postulación (ver términos de referencia). Algunos documentos para diligenciar podrán ser descargados en <https://lineacreceer.fondoemprender.com/>

8. Ubica en la sección postúlate e ingresa el código único de identificación. Se habilitarán dos secciones:

8.1 Formulario de postulación: Se debe diligenciar la totalidad de la información requerida en esta sección. No podrá dejar espacios en blanco

Nota: En esta sección se deberá aceptar la política de tratamiento de datos, la autorización de consulta y reporte a centrales de riesgo, las declaraciones generales

8.2 Cargue documentación requerida (ver términos de referencia): Todos los documentos deben

estar en .pdf. A excepción del perfil del plan de negocios (que contiene flujo de caja y plan de inversión). Revisa que se haya adjuntado la totalidad de la documentación

8.3 Una vez cargada la documentación da click en ENVIAR y ADJUNTAR documentos.

Con lo anterior, has terminado tu proceso de postulación, recuerda utilizar tu código para conocer el estado de tu solicitud.

¿Cómo consulto el estado de la mi solicitud?

1. Ingresa a la sección REALIZA SEGUIMIENTO A TU SOLICITUD (ingresando por la página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.co ,
2. Ingresa tu código único de seguimiento (encontrarás el estado actual de tu solicitud)